

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0157-2025-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 08 de mayo de abril del 2025

VISTOS



La CARTA N° 001-2025-IRYHT/GG-SCG-CUSCO, de fecha 31 de marzo de 2025, del Gerente General de STRANZA Contratistas Generales S.A.C. - Ing. R. Yury Herhuay Tito; el Informe N° 0300-2025-MJL-SGFP-GM/MPCH/C, de fecha 31 de marzo de 2025, del Sub Gerente de Formulación de Proyectos - Ing. Mario Jucharo Layme; el MEMORÁNDUM N° 091-2025-MPCH-GM-SGSLP-FACM de fecha 01 de abril de 2025, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado; el INFORME N° 015-2025-MPCH-GM-SGSLP/IO-MRCQ de fecha 11 de abril de 2025, del Inspector de Obra - Ing. Milan Renato Cachi Quispe; el INFORME N° 459-2025-MPCH-GM-SGSLP-FACM de fecha 11 de abril de 2025, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado; la CARTA N° 033-2025-MJL-SGFP-GM-MPCH/C de fecha 14 de abril de 2024, del Ing. Mario Jucharo Layme - Sub Gerente de Formulación de Proyectos; el CARTA N° 006-2025-IRYHT/GG-SCG-CUSCO de fecha 14 de abril de 2024, del Gerente General de STRANZA Contratistas Generales S.A.C. - Ing. R. Yury Herhuay Tito; el INFORME N° 366-2025-MJL-SGFP-GM/MPCH/C de fecha 14 de abril de 2025, del Sub Gerente de Formulación de Proyectos - Ing. Mario Jucharo Layme; el INFORME N° 017-2025-MPCH-GM-SGSLP/IO-MRCQ de fecha 15 de abril de 2025, del Inspector de Obra - Ing. Milan Renato Cachi Quispe; el INFORME N° 495-2025-MPCH-GM-SGSLP-FACM de fecha 16 de abril de 2025, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado; el MEMORÁNDUM N° 0203-2025-MJL-SGFP-GM-MPCH/C de fecha 16 de abril de 2025, del Sub Gerente de Formulación de Proyectos - Ing. Mario Jucharo Layme; el MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 017-2025-MACH-UF-SGFP-MPCH/C de fecha 16 de abril de 2025, del Responsable de la Unidad Formuladora - Econ. Mariano Asunción Castellanos Humpire; el INFORME TÉCNICO N° 032-2025-MACH-UF-SGFP-MPCH/C de fecha 21 de abril de 2025, de los Formuladores y Evaluadores de Proyectos - Econ. Eneida A. Chamorro Muñoz e Ing. José Guevara Lopez; el INFORME N° 018-2025-EACM-OCC-UF-SGFP-MPCH/C de fecha 22 de abril de 2025, de los Formuladores y Evaluadores de Proyectos - Econ. Eneida A. Chamorro Muñoz e Ing. José Guevara Lopez; el INFORME N° 0146-2025-MACH-UF-SGFP-MPCH/C de fecha 22 de abril de 2025, del Responsable de la Unidad Formuladora - Econ. Mariano Asunción Castellanos Humpire; el INFORME N° 0390-2025-MJL-SGFP-GM-MPCH/C de fecha 22 de abril de 2025, del Sub Gerente de Formulación de Proyectos - Ing. Mario Jucharo Layme; el INFORME N° 0677-2025-MPCH/GDTI/SGI/SSBA de fecha 24 de abril de 2025, de la Sub Gerente (e) de Infraestructura - Ing. Sariah Sharmely Boza Alviz; el INFORME LEGAL N° 002-2025-MPCH/GDTI/GMMD de fecha 25 de abril de 2025, de la Especialista Legal - Abg. Geidy Mishell Meza Dueñas; el INFORME N° 0016-2025-MPCH/GDTI/JHSM de fecha 25 de abril de 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Ing. Jimmy Herbert Sarmiento Maldonado; el INFORME N° 0580-2025-OGPP-GM-MPCH-C de fecha 29 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori; la OPINIÓN LEGAL N° 261-2025-OGAJ-MPCH/LCARP, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por el Abg. Luis Carlos A. Rodríguez Pacompia - Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente. **SOBRE ACTUALIZACION PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA LOCAL DE LA AV. PERU DEL BARRIO PERLA DE ORO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2616493. Y;**



CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del

Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, asimismo, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0126-2025-A-MPCH/C, de fecha 22 de abril del 2025, resuelve en su artículo primero, APROBAR LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS al **MGTR. URIBE ANTERO QUISPE TTITO**, identificado con DNI N° 42957109, funcionario designado con Resolución de Alcaldía N° 0119-2025-A-MPCH/C, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en el mismo artículo, la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral I), sub numeral 6, establece: **Aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública en general, ejecutados por administración directa y por contrata;**

Que, a efectos del desarrollo de la presente se deberá considerar lo establecido en la **DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"** aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, la **Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C, "Directiva para la Elaboración de Expediente o Documento Equivalente, Ejecución Física y Supervisión en la Fase de Ejecución por Modalidad de Administración Directa"**, aprobada mediante **Resolución Gerencial N° 329-2021-GM-MPCH**; asimismo, lo establecido en el **Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, lo establecido en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"**; asimismo, dentro de los alcances del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley 32069 aprobado mediante **Decreto Supremo N° 009-2025-EF**.

Que, en principio, corresponde remitirnos a lo establecido en la **DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"** aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, respecto al **Expediente Técnico de Obra**, establece:

"El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente".

Que, en ese entender; corresponde remitirnos, a la **Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C, "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE O DOCUMENTO EQUIVALENTE, EJECUCIÓN FÍSICA Y SUPERVISIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN POR MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 329-2021-GM-MPCH, que en su Artículo 11° establece lo siguiente:

"11.1. Los expedientes técnicos de los proyectos de inversión a elaborarse por administración directa, están bajo la responsabilidad de las unidades ejecutoras de inversión, y solicitará la elaboración a la Dirección de Estudios y Proyectos. Así mismo, en los expedientes técnicos que se elaborarán mediante consultorías, la Dirección de Estudios y Proyectos formulará y evaluará los Términos de Referencia para el proceso de contratación del consultor. Los expedientes técnicos estarán acorde a los requerimientos -mínimos de la presente directiva y la normativa vigente del INVIERTE.PE.

11.2. El expediente técnico debidamente firmado por los responsables de su elaboración, deberá ser remitido a la Dirección de Supervisión y Liquidación para su evaluación técnica y administrativa.

11.3. La evaluación de los expedientes técnicos estará a cargo de la Dirección de Supervisión y Liquidación, los cuales serán evaluados con personal de planta, o mediante servicios de evaluación. Los expedientes declarados conformes serán sellados y firmados, por los evaluadores, quienes emiten el informe técnico de evaluación y conformidad, y derivado a la Unidad Formuladora para la evaluación y el registro de consistencia de dicho documento, dicha consistencia deberá cumplir con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.

11.4. Aprobada la consistencia, se aprobará expediente técnico o documento equivalente mediante acto resolutivo por parte del Órgano Resolutivo; para luego realizar los registros correspondientes en el Banco de Inversiones.

(...) (la negrita y el subrayado es agregado)

Que, por otra parte, corresponde remitirnos al numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que:

"El ciclo de inversión tiene las fases siguientes:

a) Programación Multianual: Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas, mediante el establecimiento de metas producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales (...)

b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad, se requerirá el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones

c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...) (el énfasis es nuestro).

Que, asimismo; los numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 y 17.7 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1252, el cual crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecen respectivamente lo siguiente:

"La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; La elaboración de expediente técnico o equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente y luego la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026

aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente (...)" (el énfasis es nuestro).

Que, agregando a lo anterior, el Artículo 32º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", regula lo siguiente:

(...)
32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. (...)"

Que, estando a la normativa señalada; revisado el expediente administrativo, se advierte que mediante Resolución de Alcaldía N° 512-2023-A-MPCH de fecha 12 de diciembre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Vía Local de la Av. Perú del Barrio Perla de Oro del Distrito de Santo Tomas de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco" con CUI N° 2616493, bajo la **modalidad de ejecución por administración directa**, por el monto de inversión total de S/ 4,598,975.16 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Setenta y Cinco con 16/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios; siendo actualizado el costo de elaboración del expediente técnico, mediante Resolución de Alcaldía N° 526-2024-A-MPCH de fecha 08 de noviembre de 2024, **incrementándose su presupuesto a S/ 4,785,080.75 (Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Ochenta con 75/100 soles).**

Que, ahora bien, mediante CARTA N° 001-2025-IRYHT/GG-SCG-CUSCO de fecha 31 de marzo de 2025, el Gerente General de STRANZA Contratistas Generales S.A.C. – Ing. R. Yury Herhuay Tito, remite a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2616493; sin embargo, es observado mediante INFORME N° 015-2025-MPCH-GM-SGSLP/IO-MRCQ de fecha 11 de abril de 2025, el Inspector de Obra – Ing. Milan Renato Cachi Quispe; lo que es comunicado al contratista, mediante CARTA N° 033-2025-MJL-SGFP-GM-MPCH/C de fecha 14 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Mario Jucharo Layme – Sub Gerente de Formulación de Proyectos; siendo subsanadas las observaciones mediante CARTA N° 006-2025-IRYHT/GG-SCG-CUSCO de fecha 14 de abril de 2025.

Que, en ese sentido, se presenta la ACTUALIZACIÓN PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA LOCAL DE LA AV. PERÚ DEL BARRIO PERLA DE ORO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2616493; por el monto de **S/ 3,886,119.08 (Tres Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Ciento Diecinueve con 08/100 soles):**

COSTO DIRECTO	3,187,216.71
---------------	--------------





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026

Gastos Generales (14.83%)	472,563.76
Gastos de Supervisión (4.31%)	137,334.00
Gastos de Liquidación (0.51%)	16,403.41
Gastos de Elaboración de Expediente Técnico (2.28%)	72,601.20
PRESUPUESTO TOTAL	3,886,119.08

Que, la solicitud de actualización presupuestal del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2616493, ha sido evaluada por el Inspector de Obra – Ing. Milán Renato Cachi Quispe, mediante **INFORME N° 017-2025-MPCH-GM-SGSLP/IO-MRCQ** de fecha 15 de abril de 2025, mismo en el que emite el siguiente pronunciamiento:

- "Se revisó el levantamiento de observaciones realizadas por el consultor STRANZA CONTRATACIONES GENERALES S.A.C. Mediante CARTA N° 006-2025-IRYHT/GG-SCG-CUSCO de fecha 14 de abril del 2025, se verifica el levantamiento de observaciones de la actualización de presupuesto, que se detalla a continuación según el siguiente orden:
- Presenta calendario de utilización de equipos y maquinarias, Directiva 017-2023-CG/GMPL.
- Presenta calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada, Directiva 017-2023-CG/GMPL.
- No presenta documentos de la identificación y evaluación de riesgos, Directiva 017-2023-CG/GMPL.
- El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección y el calendario de adquisición debe incluir dichos plazos, Directiva 017-2023-CG/GMPL. Es conforme.
- Los diseños, memorias de cálculo, planos de las especialidades de estructuras e instalaciones sanitarias lo firma un ingeniero civil, por lo tanto, este deberá presentar el sustento que lo acredite como especialista, Directiva 017-2023-CG/GMPL, ítem 6.4, sub ítem (b).
No corresponde, el expediente técnico ya cuenta con resolución de aprobación del expediente técnico (solo se solicita Actualización de Presupuesto)
- Los planos de ubicación no están georreferenciados, Directiva 017-2023-CG/GMPL, ítem 6.4, sub ítem (b). Es conforme.
- Sustenta el costo, el costo de hora hombre de mano de obra calificada y no calificada. La Directiva 017-2023-CG/GMPL, indica considerar costos de construcción civil o lo autorizado por la autoridad local. Es conforme.
- DEL ARCHIVO EN FISICO
Es conforme
- DEL ARCHIVO DIGITAL
Es conforme".

Por lo que, concluye que, levantadas las observaciones, señala que, es procedente la actualización presupuestal del expediente técnico del proyecto de inversión "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Vía Local de la Av. Perú del Barrio Perla de Oro del Distrito de Santo Tomas de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco" con CUI N° 2616493.

Que, asimismo, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Franck Ahmed Cahua Mercado, mediante **INFORME N° 495-2025-MPCH-GM-SGSLP-FACM** de fecha 16 de abril de 2025, declara **procedente y aprueba** la actualización presupuestal del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2616493.

Que, seguido el trámite, mediante **INFORME TÉCNICO N° 032-2025-MACH-UF-SGFP-MPCH/C** de fecha 21 de abril de 2025, los Formuladores y Evaluadores de Proyectos – Econ. Eneida A. Chamorro Muñoz e Ing. José Guevara López, señalan que las modificaciones presentadas no alteran la concepción técnica del PI viable, conservando su objetivo, localización geográfica y/o ámbito de influencia, la alternativa de solución, las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio y la tecnología de producción; el proyecto de inversión modificado es socialmente rentable con un valor actual de los costos (VAC) positivo de S/ 3,097,456.09 y un costo por beneficiario directo de S/ 15,410.21, de acuerdo al análisis de concepción técnica y dimensionamiento, el proyecto es **CONSISTENTE entre el estudio de pre inversión y expediente técnico**; asimismo, señala que se cumple con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad, por lo que, recomiendan que la UEI, debe realizar el Registro del **Ítem B**,



a través de la **Formato N° 08-A** y cumpla con lo señalado en el Directiva N° 001-2019-2019-EF/63.01 y concluir con la fase de ejecución del PI, Liquidar y su Registro de Cierre de Inversión en el Aplicativo del Banco de Inversiones.

Que, en ese entender, mediante **INFORME N° 0146-2025-MACH-UF-SGFP-MPCH/C** de fecha 22 de abril de 2025, el Responsable de la Unidad Formuladora - Econ. Mariano Asunción Castellanos Humpire, concluye que, **aprueba la consistencia técnica entre el PI Viable y el Expediente Técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2616493, la aprobación consistencia técnica del PI con CUI N° 2616493.**

Que, por su parte, el Sub Gerente de Formulación de Proyectos - Ing. Mario Jucharo Layme, mediante **INFORME N° 0390-2025-MJL-SGFP-GM-MPCH/C** de fecha 22 de abril de 2025, remite a Gerencia Municipal, la aprobación de consistencia de expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2616493, señalando lo siguiente:

"(...)

Cabe indicar que es necesario realizar la aprobación de la modalidad de ejecución: administración directa, del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA LOCAL DE LA AV. PERU DEL BARRIO PERLA DE ORO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código único de inversiones N° 2616493, ya que fue reorientado para que la municipalidad pueda ejecutar con los recursos asignados.

*Por consiguiente, la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, **recomienda proseguir con el trámite correspondiente**, para su aprobación bajo acto resolutivo la actualización del expediente técnico y respectivo registro en fase de ejecución, según la etapa ciclo de inversiones dentro del marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así mismo se recomienda dejar sin efecto la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 526-2024-A-MPCH** y otros que contravengan la presente resolución".*

Que, asimismo a través del **INFORME N° 0677-2025-MPCH/GDTI/SGI/SSBA** de fecha 24 de abril de 2025, la Sub Gerente (e) de Infraestructura - Ing. Sariah Sharmely Boza Alviz, aprueba y declara procedente la actualización presupuestal del expediente técnico del PI con CUI N° 2616493, por el monto total de **S/ 3,886,119.08 (Tres Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Ciento Diecinueve con 08/100 soles).**

Que, en sentido la Especialista Legal - Abg. Geidy Mishell Meza Dueñas, mediante **INFORME LEGAL N° 002-2025-MPCH/GDTI/GMMD** de fecha 25 de abril de 2025, emite informe legal procedente a la aprobación de actualización presupuestal del proyecto de inversión con CUI N° 2616493.

Que, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Ing. Jimmy Herbert Sarmiento Maldonado, declara procedente y aprueba la actualización del presupuesto, mediante **INFORME N° 0016-2025-MPCH/GDTI/JHSM** de fecha 25 de abril de 2025; por lo que, además, señala que se **cumple con los lineamientos de los objetivos institucionales establecidos en el PEI y objetivos estratégicos territoriales en el PDC para la actualización de presupuesto del expediente técnico del PIP con CUI N° 2616493.**

Que, finalmente, mediante **INFORME N° 0580-2025-OGPP-GM-MPCH-C** de fecha 29 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori, **aprueba y otorga conformidad a la actualización de presupuesto del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2616493, precisando que se cumple con los lineamientos y objetivos institucionales establecidos en el PEI y objetivos estratégicos territoriales en el PDC.**

Que, en consecuencia, del análisis efectuado; se tiene que la Actualización Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA LOCAL DE LA AV. PERÚ DEL BARRIO PERLA DE ORO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2616493, cumple con las exigencias establecidas en el artículo 11°, 12° y 13° de la **Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C,**

"Directiva para la Elaboración de Expediente o Documento Equivalente, Ejecución Física y Supervisión en la Fase de Ejecución por Modalidad de Administración Directa" aprobada mediante **Resolución Gerencial N° 329-2021-GM-MPCH**; supletoriamente, asimismo, lo establecido en el **Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, lo establecido en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Que, cabe precisar que, al ser la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, una institución pública, en la cual existen Gerencias o Áreas, las mismas que cuentan con profesionales especialistas en su materia, el **principio de confianza** tiene especial utilización en las actividades socialmente riesgosas en que se realizan reparto de funciones en beneficio del desarrollo de las mismas, actividades en la Administración Pública entre otros; por ello, mediante el principio de confianza se permite organizar a esta Municipalidad, vale decir, realizar las actividades socialmente riesgosas sin el temor u obstáculo que se tenga que responder por hechos defectuosos ajenos.

Que, en ese sentido; esta Dirección de Asesoría Jurídica, realiza un control formal de la legalidad del trámite correspondiendo al área técnica el control de la procedencia de fondo del expediente tal como se aprecia de la sección de antecedentes de la presente opinión legal. Asimismo, es necesario señalar que esta Dirección actúa al amparo del principio de confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Para el maestro el principio de confianza "otorga la libertad de acción a pesar del peligro de un desenlace negativo, pues de este peligro ha de responder otra persona". El principio de confianza posibilita la división de trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Adicionalmente, corresponde señalar que la Oficina General de Asesoría Jurídica, no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería o área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida.

Que, en consecuencia, mediante **OPINIÓN LEGAL N° 261-2025-OGAJ-MPCH/LCARP**, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por el Abg. Luis Carlos A. Rodríguez Pacompia - Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA:**

III. OPINIÓN:

3.1. POR TANTO, de acuerdo a los antecedentes y análisis de la presente opinión legal, la **OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, OPINA** que, es **PROCEDENTE** la Actualización Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA LOCAL DE LA AV. PERÚ DEL BARRIO PERLA DE ORO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI N° 2616493, por el monto de **S/ 3,886,119.08 (Tres Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Ciento Diecinueve con 08/100 soles)**; conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		3,187,216.71
Gastos Generales (14.83%)		472,563.76
Gastos de Supervisión (4.31%)		137,334.00
Gastos de Liquidación (0.51%)		16,403.41
Gastos de Elaboración de Expediente Técnico (2.28%)		72,601.20
		=====
PRESUPUESTO TOTAL		3,886,119.08

Estando a los considerandos expuestos y acorde con lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0125-2025-A-MPCH/C, de fecha 21 de abril de 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR, LA ACTUALIZACIÓN PRESUPUESTAL** del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA LOCAL DE LA AV. PERÚ DEL BARRIO PERLA DE ORO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026

CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2616493, por el monto de **S/ 3,886,119.08** (Tres Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Ciento Diecinueve con 08/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendarios por la modalidad de ejecución por administración directa; conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	
Gastos Generales (14.83%)	3,187,216.71
Gastos de Supervisión (4.31%)	472,563.76
Gastos de Liquidación (0.51%)	137,334.00
Gastos de Elaboración de Expediente Técnico (2.28%)	16,403.41
	72,601.20
	=====
PRESUPUESTO TOTAL	3,886,119.08

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento estricto de la presente resolución a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás instancias competentes de la entidad.

ARTICULO TERCERO. -NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mgt. U. Antero Quispe Tito
GERENTE MUNICIPAL

C.C.

- Sub Gerencia de Formulación de Proyectos.
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.

UAQT/ATS